CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 14 de Julio de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 2º de julio de los corrientes, venció **en silencio** el término al demandante para subsanar esta demanda.
La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 00153 de 2021
Demandante: Julio Corredor & CIA. S.A.S.
Demandado: Jelm Inversiones S.A.S. / Julio Acosta
Fecha Auto: Julio 15 de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo**, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR el presente trámite ejecutivo.

2.- Se autoriza el retiro de la demanda y por secretaría déjense las constancias y desanotaciones pertinentes, sin necesidad de desglose como quiera que se radicó y tramitó virtualmente. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado **#26** de **16 de Julio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

109ddb3da2beded53826ca21f5904979f38a3833775b47ac811bf01cc2a41796

Documento generado en 15/07/2021 11:15:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica